NOTA DNCP/DNC/Nº 12.952 / 2019.

Asunción, 18 de julio de 2019.

Escb.:
Roberto González, Encargado
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Gobierno Departamental de Cordillera
Presente:

REF.: ID. N° 367.771 –CONTRATACION DIRECTA PARA "Construcción De Pista De Hormigón Armado Colegio Público De Gestión Privada Subvencionado "Las Mercedes" Caraguatay"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Solicitamos a la convocante replantear el criterio para la determinación de la experiencia, considerando el objeto del llamado.

2. El trabajo de referencia indicado en el punto 6 "trabajos adicionales" no corresponde al objeto del presente llamado, favor modificar.

3. Considerando que la convocante no procederá a evaluar las condiciones financieras, motivo por el cual solicitamos indicar en el anexo "E" que las mismas no aplican, no obstante, en dicho punto solicitar los tipos de documento para la acreditación de la experiencia.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Rubén Angel Sánchez M.
Dpto. de Contratación Directa

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora Normas y Control

DNC/CD/RASM.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py